

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 27/06/2024, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se crean aulas profesionales de emprendimiento en centros de titularidad pública de enseñanzas no universitarias de Castilla-La Mancha, que imparten enseñanzas de Formación Profesional a partir del curso 2023-2024. [2024/5358]

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su título preliminar, que el sistema educativo español se orientará, entre otros, a la consecución del desarrollo de la capacidad del alumnado para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece la importancia del emprendimiento en las enseñanzas de Formación Profesional. Concretamente, dispone en su artículo 13 que todo currículo de la Formación Profesional deberá incorporar los contenidos vinculados al emprendimiento, entre otros elementos, para facilitar el desarrollo formativo profesional de las personas, promoviendo su formación integral, contribuyendo al desarrollo de su personalidad en todas sus dimensiones, así como al fortalecimiento económico del país, del tejido productivo y su posicionamiento en la nueva economía.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional en su artículo 3 establece entre los objetivos del sistema, ofertar formación actualizada y suficiente, que incorpore de manera proactiva y ágil tanto las competencias profesionales emergentes, como la innovación, la investigación aplicada, el emprendimiento, incluyendo el emprendimiento colectivo en economía social, la digitalización, la sostenibilidad y la emergencia climática, en tanto que factores estructurales de éxito en el nuevo modelo económico.

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, señala como uno de los objetivos del sistema educativo promover entre el alumnado el valor del trabajo y del espíritu emprendedor, el fomento de la ética en las relaciones laborales, el conocimiento para la prevención de los riesgos laborales y el cuidado de la salud en el trabajo.

La Orden 30/2021, de 10 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, modificada por la Orden 107/2024, de 20 de junio, crea las aulas profesionales de emprendimiento en centros de titularidad pública de Castilla-La Mancha, que imparten enseñanzas de Formación Profesional y determina la puesta en marcha y funcionamiento de las mismas.

El Plan de Modernización de la Formación Profesional se ha incluido, en lo que respecta a su financiación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como Componente 20, con la denominación de Plan Estratégico de Impulso a la Formación Profesional. Entre las inversiones del Componente 20 se encuentra la Inversión 2, denominada "Transformación Digital de la Formación Profesional" y su línea de actuación número tres se corresponde con la creación de aulas de emprendimiento en Formación Profesional.

La Resolución de 21 de junio de 2023, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de junio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas para el Plan de Modernización de la Formación Profesional, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Formación Profesional 2023 y en el marco del componente 20 «Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, indica que la cuantía asignada a Castilla La Mancha para la creación de aulas de emprendimiento en Formación Profesional asciende a un importe de 315.000,00 euros.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la competencia en el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades según el artículo 37.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto.

Por todo ello, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto la creación de aulas profesionales de emprendimiento (APE), en centros de titularidad pública de Castilla-La Mancha que imparten enseñanzas de Formación Profesional, así como la regulación, puesta en marcha y funcionamiento de proyectos educativos relacionados con el emprendimiento y la innovación vinculados a las mismas.

Segundo. Objetivos de la implantación de un aula profesional de emprendimiento en un centro educativo.

Los objetivos de la implantación de un aula profesional de emprendimiento en un centro educativo son los siguientes:

- a) Estimular los valores emprendedores en el alumnado, aportando el marco referencial, las normas, el soporte y el acompañamiento necesarios.
- b) Desarrollar en el alumnado las competencias personales y sociales que les permitan potenciar sus opciones profesionales.
- c) Fomentar experiencias para la creación de empresas, creando un espacio en los centros educativos propicio para ello, en donde intervenga profesorado, alumnado, antiguo alumnado, profesionales del tejido empresarial y agentes de la administración.
- d) Incentivar en el alumnado inquietudes relacionadas con la creación de empresas, con confianza, ilusión y creatividad, percibiéndose a sí mismos como creadores de oportunidades laborales.
- e) Acercar el tejido empresarial al entorno educativo, favoreciendo la conexión entre el alumnado y el mundo profesional.
- f) Concienciar al alumnado de su preparación para afrontar con éxito su incorporación al mundo laboral por medio del autoempleo.
- g) Crear en los centros educativos viveros de empresas, ofreciéndoles servicios de infraestructura, apoyo y seguimiento de un plan de negocios.
- h) Propiciar cambios metodológicos fomentando actividades que requieran seleccionar, buscar y elaborar materiales en la línea de la creación de empleo.
- i) Promover la creación de proyectos de innovación en los que participen varios centros educativos de la región al mismo tiempo.
- j) Crear una red de colaboración, cooperación y alianzas entre centros educativos, empresas, instituciones y organizaciones del entorno, comprometidos con el emprendimiento.
- k) Organizar y/o participar en Ferias de emprendimiento de mayor ámbito geográfico en colaboración con otras aulas de emprendimiento del entorno.
- l) Participar en convocatorias de premios comarcales, regionales o nacionales de proyectos relacionados con el emprendimiento y los startups.

Tercero. Centros de implantación.

Se implantará un aula profesional de emprendimiento en cada uno de los centros relacionados en el anexo I de la presente resolución.

Cuarto. Ubicación el aula profesional de emprendimiento dentro del centro educativo.

El aula profesional de emprendimiento deberá contar con un espacio definido dentro del centro educativo, que podrá ser utilizado por todas las personas participantes en los proyectos que se estén desarrollando.

Quinto. Comisión de los proyectos educativos de emprendimiento e innovación vinculados a las APE.

1. Para el diseño, puesta en marcha, ejecución y seguimiento de los proyectos, se constituirá una comisión de trabajo que estará formada por:

- a) Una persona representante del equipo directivo.
- b) El coordinador o coordinadora del aula profesional de emprendimiento.
- c) Profesorado del centro que participe en los proyectos educativos vinculados al aula profesional de emprendimiento.
- d) Cualquier otro miembro que el equipo directivo y/o la persona que coordine el aula profesional de emprendimiento pueda considerar oportuno, por su relevancia o implicación en los proyectos educativos vinculados al aula profesional de emprendimiento.

2. A decisión de la comisión de trabajo indicada, también podrán participar en la misma los siguientes:

- a) Representantes del alumnado del centro. En caso de participar alumnos y alumnas de varios ciclos formativos, existirán representantes de cada uno de ellos, encargados de trasladar iniciativas e inquietudes.
- b) Representantes de entidades y empresas colaboradoras.

Sexto. Personal coordinador del aula profesional de emprendimiento.

1. El coordinador o coordinadora del aula profesional de emprendimiento será nombrado por la persona responsable de la dirección del centro educativo, oído el claustro, y será un profesor o profesora preferentemente con destino definitivo en el centro y que imparta módulos profesionales vinculados al emprendimiento.

2. El coordinador o coordinadora del aula profesional de emprendimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Poner en marcha los proyectos vinculados al aula profesional de emprendimiento.
- b) Dirigir las labores de evaluación, seguimiento y control de los proyectos.
- c) Informar y facilitar la comunicación con el equipo directivo del centro educativo, así como con el resto de las entidades o asociaciones ajenas al mismo.
- d) Coordinar la implantación logística del proyecto en el contexto del centro educativo.
- e) Seleccionar a las personas participantes en el proyecto.
- f) Fomentar el espíritu emprendedor entre las personas participantes, así como la consecución de los objetivos previstos.
- g) Coordinar las sesiones de equipo, guiando de forma grupal o bien de forma individual, a los participantes del proyecto.
- h) Participar en los planes de formación del profesorado vinculados al aula profesional de emprendimiento.
- i) Redactar la documentación asociada a los proyectos al aula profesional de emprendimiento, con apoyo del profesorado participe en dicho proyecto.

3. Para el desarrollo de sus funciones, a partir del curso 2024/2025, la persona designada dispondrá de una dedicación horaria de dos periodos lectivos, que serán asignados por el equipo directivo en función de la organización del centro educativo.

Séptimo. Compromiso del centro educativo donde se crea el aula profesional de emprendimiento.

1. Los centros con implantación de un aula profesional de emprendimiento relacionados en el anexo I deberán enviar a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha, una declaración responsable de aceptación de la implantación del aula profesional de emprendimiento en el centro, y del compromiso de la realización de proyectos educativos relacionados con el emprendimiento durante tres cursos académicos a partir del primero de la implantación, firmada por la persona que ostente la dirección del centro, siguiendo el modelo establecido. La presentación se realizará de forma telemática, con firma electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha: (<https://www.jccm.es>).

2. Al finalizar las actividades lectivas de cada uno de los tres cursos escolares siguientes al de implantación, antes del 30 de junio, se deberá hacer entrega de una memoria final, siguiendo el modelo establecido disponible en el Portal de Educación, en la dirección <https://www.educa.jccm.es> y en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha (<https://www.jccm.es>), que deberá contar como mínimo con los proyectos planificados y su temporalización, además de la justificación de los gastos del aula profesional de emprendimiento llevados a cabo. Esta memoria final se presentará firmada electrónicamente por la persona que ostenta la dirección del centro, a través de los mismos medios establecidos en el punto 1 de este mismo apartado y se dirigirá a la Dirección General de Formación Profesional.

3. Los centros donde se crean las aulas deberán convertir el emprendimiento en uno de los objetivos prioritarios del Proyecto Educativo del Centro, e incluir los proyectos vinculados al aula profesional de emprendimiento en la Programación General Anual y en su Memoria anual de Centro.

Octavo. Plan de formación. Certificación profesorado participante.

1. Se establecerá un plan de formación dirigido al profesorado de los centros que tengan implantada un aula profesional de emprendimiento, que tendrá como objetivo dotar a los agentes participantes en el aula de emprendimiento

de los recursos necesarios para la creación, puesta en marcha y mejora continua de la misma y se realizará en colaboración con el Centro Regional de Formación del Profesorado.

2. La Dirección General de Formación Profesional realizará la evaluación de los proyectos de implantación de aulas profesionales de emprendimiento al finalizar el curso 2024/2025 y remitirá al órgano competente en materia de formación permanente del profesorado, la relación de coordinadores y participantes, para su reconocimiento, registro y certificación.

3. La Dirección General de Innovación Educativa y Centros procederá a certificar la participación del profesorado en los proyectos de implantación de las aulas profesionales de emprendimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.10 de la Orden de 8 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, modificada por la Orden 54/2021 de 13 de abril por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario y se certificará, previo informe de la persona responsable de la coordinación del aula profesional de emprendimiento, en los siguientes términos:

a) Persona responsable de la coordinación: hasta un máximo de 8 créditos de formación, a propuesta del Servicio de Formación Profesional responsable del proyecto.

b) Profesorado participante: hasta un máximo de 4 créditos de formación como asistente, a propuesta de la persona responsable de la coordinación.

4. Finalizado el proyecto de implantación del aula profesional, con anterioridad a 30 de junio de 2025, el centro debe remitir a la Dirección General de Formación Profesional la relación de profesorado participante en el mismo. Esta relación debe incluir: nombre y apellidos, DNI/NIF/Pasaporte, tipo de participación (participante, coordinador/a), centro docente y créditos propuestos por el coordinador, coordinadora para cada uno de los participantes.

5. La participación del profesorado en actividades de las aulas profesionales de emprendimiento en cursos posteriores al de su implantación, forma parte de su función docente, y para el reconocimiento de créditos de formación o de innovación será necesario participar en las diferentes acciones del Plan de Formación y en convocatorias de proyectos de innovación.

Noveno. Facultad de desarrollo.

La Dirección General de Formación Profesional podrá dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo de esta resolución.

Décimo. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de junio de 2024

El Director General de Formación Profesional
JOSÉ RODRIGO CERRILLO PATIÑO

Anexo I

Institutos de Educación Secundaria en los que se autoriza la implantación de un aula profesional de emprendimiento a partir del curso 2023-2024.

Nº	Provincia	Localidad	Centro	Código Centro
1	Albacete	Madrigueras	IES Río Júcar	02004434
2	Albacete	Hellín	IES Izpisúa Belmonte	02000601
3	Albacete	Albacete	IES Parque Lineal	02000763
4	Albacete	Albacete	IES Albasit	02004240
5	Albacete	Villarrobledo	IES Virrey Morcillo	02003120
6	Albacete	Almansa	IES Herminio Almendros	02004951
7	Albacete	Albacete	IES Andrés de Vandelvira	02000738
8	Albacete	Elche de la Sierra	IES Sierra del Segura	02003582
9	Ciudad Real	Ciudad Real	IES Atenea	13004675
10	Ciudad Real	Piedrabuena	IES Mónico Sánchez	13005308
11	Ciudad Real	Villanueva de los Infantes	IES Francisco de Quevedo	13003464
12	Ciudad Real	Bolaños de Calatrava	IES Berenguela de Castilla	13004778
13	Ciudad Real	Alcázar de San Juan	IES María Zambrano	13004687
14	Cuenca	Cuenca	IES Santiago Grisolfá	16003931
15	Cuenca	San Clemente	IES Diego Torrente Pérez	16002173
16	Cuenca	Quintanar del Rey	IES Fernando de los Ríos	16004030
17	Cuenca	Cuenca	IES Fernando Zóbel	16003116
18	Guadalajara	Guadalajara	IES Castilla	19002743
19	Guadalajara	Cabanillas del Campo	IES Ana María Matute	19003981
20	Guadalajara	Villanueva de la Torre	IES Newton-Salas	19008137
21	Guadalajara	Chiloeches	IES Peñalba	19008782
22	Guadalajara	Marchamalo	IES Alejo Vera	19003553
23	Toledo	Toledo	IES Azarquiel	45003875
24	Toledo	Toledo	IES Alfonso X el Sabio.	45004752
25	Toledo	Los Navalmorales	IES Los Navalmorales	45005495
26	Toledo	Añover de Tajo	IES San Blas	45006049